

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Inmobiliaria Gala, S.A. y terceros ignorados, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1008/2003. (PD. 3060/2004).

N.I.G.: 2906742C20030022292.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1008/2003. Negociado: EM.

De: Wolfgang Neuhauser y Michaela Neuhauser.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Contra: Los Molinos, Konederpas, S.L. y Hubertus Stoffels.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1008/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Wolfgang Neuhauser y Michaela Neuhauser contra Los Molinos, Konederpas S.L. y Hubertus Stoffels sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bermúdez Sepúlveda, en nombre y representación de don Wolfgang Neuhauser y doña Michaela Neuhauser contra la entidad Los Molinos, Konederpas S.L. y Hubertus Stoffels, en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a pagar a la parte demandante la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta euros (5.350 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Los Molinos, Konederpas S.L. y Hubertus Stoffels, extiendo y firmo la presente en Málaga a tres de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE CAZALLA DE LA SIERRA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 369/2003. (PD. 3066/2004).

NIG: 4103241C20031000487.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 369/2003. Negociado: M.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Doña María del Carmen Sánchez Ortiz.

Procurador: Sr. Luis Miguel Báez Ortega.

Letrado: Sr. José Enrique Álvarez Díaz.

Contra: Don Alfonso Sánchez Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 369/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra a instancia de María del Carmen Sánchez Ortiz contra Alfonso Sánchez Romero sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Cazalla de la Sierra, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Jesús Gabaldón Codesido, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Cazalla de la Sierra, ha visto los autos de Separación Contenciosa núm. 369/03, en los que ha sido parte demandante doña María del Carmen Sánchez Ortiz, representada por el Procurador don Luis Miguel Báez Ortega y asistida por el Letrado don José Enrique Álvarez Díaz, y parte demandada don Alfonso Sánchez Romero, en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Miguel Báez Ortega, en nombre y representación de doña María del Carmen Sánchez Ortiz, acordando:

1. Declarar la separación de los cónyuges doña María del Carmen Sánchez Ortiz y don Alfonso Sánchez Romero, comunicando esta resolución, una vez firme, al Registro Civil para que se proceda a las inscripciones que correspondan.
2. La disolución de la Sociedad de Gananciales, revocando todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado.
3. Aprobar, como medidas reguladoras de los efectos de la separación, las siguientes:

A) Atribuir la guardia y custodia de la hija menor de edad, Nuria, a su madre, doña María del Carmen Sánchez Ortiz, sin perjuicio de la ostentación conjunta de la patria potestad por ambos progenitores.

B) Atribuir el uso y disfrute de la vivienda conyugal a la esposa, doña María del Carmen Sánchez Ortiz, y a la hija menor Nuria.

C) Establecer el siguiente régimen de visitas: Los sábados alternos desde las 17,00 horas a las 20,00 horas, extendiéndose a los domingos, en el mismo horario, en los períodos de vacaciones escolares. Régimen que habrá de desarrollarse en presencia de la madre, u otra persona de su confianza que ésta designe, y en la localidad de residencia de la madre y la hija, iniciándose y concluyendo en el domicilio de la madre.

D) En concepto de pensión alimenticia de la hija del matrimonio, el marido deberá entregar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto se señale por la esposa, el 30% del importe neto de todas las cantidades que perciba por cualquier concepto.

Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren substancialmente las circunstancias.

Todo ello sin hacer declaración alguna sobre imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Firme esta resolución, procédase a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio obrante en el Registro Civil donde consta el matrimonio, y

quedando en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Sánchez Romero, extendiendo y firmo la presente en Cazalla de la Sierra, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 2003/1271.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: AL-97/08-A. Rehabilitación del Ayuntamiento de Zurgena (Almería). Obra.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 92, de 12 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (632.292,53 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: Estructura y Vías del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos diez mil ochocientos dos euros con tres céntimos (610.802,03 euros).

Almería, 2 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de asistencia técnica para el desarrollo informático del Registro de Delegados de Prevención y el Registro de Coordinadores de Obras en Construcción.(PD. 3061/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 300/2004.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica para el desarrollo informático del Registro de Delegados de Prevención y el Registro de Coordinadores de Obras en Construcción.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 110.000,00 euros (ciento diez mil euros).

5. Garantía provisional: 3.740,00 euros (tres mil setecientos cuarenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta segunda.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfonos: 955 033 137/955 033 138.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la dirección arriba citada.